

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 13 Agosto 1926.)

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Núm. 2.844

INTERVENCIÓN

MES DE JULIO DE 1926

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CAPITULO I

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 5.000 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 333'33 pesetas.

Artículo 5.º Pensiones, 8.324'20 pesetas.

Artículo 7.º Intereses debidos, pesetas 5.000.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 172'08 pesetas.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 208'33 pesetas.

Total, 19.037'94 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 1.358'33 pesetas.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.708'33 pesetas.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 208'33 pesetas.

Total, 3.274'99 pesetas.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición, 112.500 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 9.166'67 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 21.475.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 12.958'33 pesetas.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 83'33 pesetas.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 2.416'67 pesetas.

Total, 36.933'33 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e Higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia 5.000 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 583'33 pesetas.

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 16.599'58 pesetas.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 43.927'18 pesetas.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 24.504'31 pesetas.

Artículo 5.º Dementes, 16.651'67 pesetas.

Artículo 6.º Servicios especiales, 7.250 pesetas.

Artículo 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria, 9.544'83 pesetas.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 208'33 pesetas.

Total 119.269'23 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia Social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 4.166'67 pesetas.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las Leyes, 791.67 pesetas.

Total 4.958'34 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 8.33'33 pesetas.

Artículo 3.º Escuela de Artes y Oficios, 166'67 pesetas.

Artículo 8.º Escuelas profesionales, 1.229'17 pesetas.

Artículo 10. Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 125 pesetas.

Artículo 11. Monumentos Artísticos e Históricos, 270'83 pesetas.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 11.220'83 pesetas.

Total, 13.845'83 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 58.225'55 pesetas.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 11.936'67.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 7.250'83 pesetas.

Artículo 9.º Construcción de edificios provinciales, 1.250 pesetas.

10. Reparación y conservación de edificios provinciales, 1.135'42 pesetas.

Total, 80.068'47 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 287'50 pesetas.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250 pesetas.

Total, 537'50 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 26.666'67 pesetas.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 4.166'67 pesetas.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 50.000 pesetas.

Total general 485.425'64 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas cuatrocientas ochenta y cinco mil cuatrocientas veinte y cinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos.—Córdoba 29 de Julio de 1926.—El Interventor, Rafael Gómez.—Rubricado.—Sesión de 29 de Julio de 1926.—La Comisión acordó aprobar la distribución de fondos que antecede para el mes actual y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, Francisco Santolalla.—Rubricado.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricado.

Núm. 2.829

Secretaría

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excelentísima Diputación en la sesión extraordinaria celebrada el día treinta de Julio próximo pasado, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Estatuto provincial vigente.

Bajo la presidencia de don Francisco Santolalla Natera.

Después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar las cuentas de la liquidación del plan de conservación de caminos vecinales correspondientes al ejercicio de 1925-26, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 22 del Reglamento de obras y vías provinciales de 15 de Julio de 1925.

Córdoba 7 de Agosto de 1926.—El Secretario, Filiberto López.—Visto Bueno: El Presidente, F. Santolalla.

Ayuntamientos

VILLAFRANCA

Núm. 2.782

Don José León Campos, Vocal Presidente de la Junta general del Repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto Municipal se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

termino de quince días hábiles contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el Repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal adoptado para el actual segundo semestre de 1926, con arreglo al artículo 509 de dicho Estatuto, debiendo advertir que durante el plazo de exposición y 3 días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado Repartimiento, las cuales han de fundar en hecho concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Villafrañca de Córdoba a 5 de Agosto de 1926.—El Presidente, José León.

BAENA

Núm. 2.806

Edicto

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento de mi presidencia, un presupuesto extraordinario para atender a los servicios de instalación del alcantarillado, construcción de un mercado de abastos y traída de aguas a la población en sus dos partes de conducción y red de distribución, queda expuesto a la fiscalización pública, en la Secretaría de la Corporación, por plazo de quince días hábiles a contar del de mañana, para que durante aludido plazo pueda ser examinado e interpuestas en su caso las reclamaciones procedentes en consonancia con los artículos, 5.º en su párrafo cuarto del Reglamento de Hacienda, 300 y 301 del Estatuto Municipal y R. D. de 5 de Enero del corriente año.

Baena a 9 de Agosto del 1926.—El Alcalde, F. de la Moneda.

Num 2.831

Edicto

Don Juan Muñoz García, Auxiliar del Agente Recaudador de contribuciones de la zona de esta capital.

Hago saber: Que los días en que ha de verificarse la cobranza del primer trimestre del corriente año, se avisa a los contribuyentes por Industrial de este distrito en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo treinta y cinco de la Instrucción de Recaudadores de veinte y seis de Abril de mil novecientos, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en los días del doce de Agosto al once de Septiembre ambos inclusivos desde la hora de las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde en la recaudación de Contribuciones, sita en la calle Pérez de Castro, número diez y ocho, sin perjuicio de intentar el cobro a domicilio.

En su consecuencia para que llegue a conocimiento de todos, y a fin de que puedan los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo

lo cincuenta y siguientes de Instrucción de procedimientos de la propia fecha, se invita a los mismos por medio del presente edicto, a que verifique el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, y recojan los recibos talonarios correspondientes, debiendo conservarlos para acreditar el pago.

Se advierte también a los contribuyentes que pasado dicho plazo, solo podrán evitar el apremio, acudiendo a pagar sus respectivas cuotas en la cabeza de la zona del doce al veinte y seis de Septiembre, ambos inclusivos, y en el siguiente día quedarán conminados con el veinte por ciento de apremio sobre sus cuotas, con la advertencia que si los hacen efectivos del dos de Septiembre al doce de octubre solo satisfarán el diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en la base once del Real Decreto de dos de Marzo de mil novecientos veinte y seis y artículo treinta del Reglamento.

Córdoba a diez de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—El Recaudador, Juan Muñoz.

RUTE

Núm. 2.848

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, se abre concurso para la provisión del cargo de gestor recaudador del arbitrio de carnes de cerdo, con arreglo al extracto siguiente del pliego de condiciones aprobadas en la sesión ordinaria del día nueve del actual.

El plazo para la presentación de solicitudes terminará el día diez del próximo Septiembre, y en ellas se harán constar la cantidad mínima de recaudación que se garantice, la naturaleza y cuantía de la fianza que se ofrezca y el precio de cobranza o la retribución por que se ofrezca prestar el servicio.

El contrato de gestión se entenderá hecho desde el primero de Octubre próximo, hasta el treinta de Junio de mil novecientos veinte y siete.

El ingreso de la recaudación habrá de efectuarse en la Caja municipal, en la forma siguiente: En el mes de Octubre, el cinco por ciento de la cantidad garantizada; en el mes de Noviembre, el veinte por ciento; en el mes de Diciembre, el cuarenta por ciento, en el mes Enero, el veinte y cinco por ciento y el dos por ciento en cada uno, de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio. El ingreso mensual será de la cantidad líquida, con deducción de la parte que corresponda por cobranza, sin perjuicio de que al final hubiese de hacer reposición de fondos si no cubriera la cifra de recaudación garantizada.

Es requisito previo para concursar el depósito de un cinco por ciento del tipo que se fije en la proposición verificándolo en Depositaria.

El contrato como su afianzamiento

se formalizará en escritura pública con sujeción a lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta y tres del Estatuto y en el pliego de condiciones.

Los concursantes habrán de presentar sus solicitudes, sujetándose a lo siguiente

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... según acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del concurso abierto por este Ayuntamiento para nombrar gestor recaudador del arbitrio de carnes de cerdo por el tiempo que media desde primero de Octubre próximo al treinta de Junio de mil novecientos veinte y siete, y estando conforme con las condiciones señaladas en el pliego, garantiza la recaudación mínima del mismo por el tiempo indicado, la suma de..... pesetas (o bien tanto por ciento sobre el rendimiento en presupuesto calculado), ofreciendo una fianza (la que sea) y exigiendo..... pesetas como sueldo de gestión (o bien X por ciento por ciento de la cifra que garantice.)

(Fecha y firma)

Rute once de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—Manuel Ecija Villén.

BAENA

Núm. 2.850

Edicto

En virtud de lo ordenado por la Superioridad, se celebrará en la Consistorial subasta pública el día que haga veinte y uno a contar del siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la junta constituida al efecto para la venta de las fincas propiedad del Pósito de esta localidad y que son las siguientes:

Un solar que antes fué casa, sita en la calle Doctora, de esta población lindante en la actualidad por la derecha entrando con casa de José C. Rios, izquierda con la de Antonio García Soler, señalada con número trece y espalda con la de Cava, siendo su valor el de CINCO NOVENTA Y OCHO PESETAS.

Una haza de tierra calma de mil y siete fanegas de cabida en Fuentes de Saliente, que linda al Saliente con tierras de don Eduardo Bermúdez, Poniente mediodía con doña Carmen Pineda, norte don Antonio Ramírez Ballesteros, valorada en CINCO MIL CINCUENTA PESETAS.

Otra haza de cabida de una fanega de tierra, sita el pago de Majarral lindante al Saliente y Norte con el pago de Arroyuelos, Mediodía Carlos Sánchez, y poniente Guillermo Velasco, valorada en SEISCIENTAS PESETAS.

El tipo de subasta será el que en que cada una de ellas aparece valorada, según tasación practicada al efecto.

El tiempo de duración de la subasta será el de treinta minutos, y

proposiciones habrán de cubrir el tipo señalado pudiendo mejorarse por pujas a la llana hasta que llegue la hora de la terminación de aquella, siendo requisito indispensable para tomar parte depositar previamente en metálico ante la Junta de subasta el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la venta, cuyo depósito se devolverá a todos los postores en el acto de terminar la subasta, reservando el de mejor oferta.

Terminada la subasta se adjudicarán los bienes provisionalmente al rematante y se remitirá el expediente de subasta y adjudicación a la Inspección General de Pósitos y Colonización por conducto de la Sección provincial.

La aprobación de dicha Inspección General de Pósitos y Colonización lleva consigo la adjudicación definitiva que se notificará al interesado inmediatamente, que se reciba el expediente para que en el término de diez días ingrese el importe del remate y una vez verificado se otorgará la correspondiente escritura.

No podrán ser licitadores los que formen parte de la Comisión administradora de Pósitos.

Los títulos de propiedad que existen de estas fincas antes descritas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Pósito.

Todos los gastos que se produzcan en el expediente de subasta y del otorgamiento serán de cuentas del rematante.

Baena a diez de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, F. de la Moneda.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.738

Don Luis Rubio y García, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que como embargadas a Balbino Aguilar Tablada, para pago de costas causadas a su instancia en la Audiencia del Territorio se saca de nuevo a la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Una casa marcada con el número veinte y nueve de la calle Pi y Margall, de la ciudad de Montilla, que linda por la derecha entrando con la del número treinta y uno de Antonio García Luque, por la izquierda con la del 27 de Francisco Solano Urbano Márquez y por la espalda con el campo, dando frente a la número treinta y dos de Joaquín Requena, se compone de pasadizo, cocina, sala, cuadra, corral y en planta alta una cámara ocupando una superficie de noventa y ocho metros cuadrados; estando valorada en mil setecientos cincuenta pesetas.

Un olivar con treinta y dos olivos al sitio de la Hajarrosa, término de Montilla, de cabida cuarenta y tres áreas y cincuenta centiáreas, equivalentes a ocho celemines y dos cuartillos, linda al Norte y Oeste con olivos

de Nicolás Urbano, al Este de los herederos de Francisco Sánchez y al Sur, de Andrés García; tasado en trescientas veinticinco pesetas.

Una tierra de tercera clase con setenta olivos, dos higueras y varias sierpes al sitio del Salazar del mismo término, de cabida ochenta y seis áreas y cuarenta centiáreas, equivalentes a una fanega y cinco celemines; linda al Norte, manchón que fué de olivos de don Amador Cuesta; al Sur y Oeste, tierra erial que fueron olivos de Antonio Cea; al Sur, olivos del don Amador Cuesta y al Este, más de don Juan Bautista Pérez, tasada en ciento veinticinco pesetas.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Montilla, el día treinta y uno del actual y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el remate se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Los títulos de propiedad están suplidos por certificación del Registro de la propiedad y los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrá derecho a exigir otros.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de avalúo de las expresadas fincas.

Dado en Cabra a tres de Agosto de mil novecientos veintiséis.—Luis Rubio.—El Secretario, Antonio Gomez Paraiso.

LUCENA

Núm. 2.838

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría de mi cargo, se siguen diligencias de apremio para hacer efectivas las costas que adenda a la Audiencia Provincial de Córdoba el procesado Antonio Ruiz Bujalance, impuestas en la causa que en unión de otros se le ha seguido por hurto y en las mismas a virtud de orden de la Superioridad y en providencia de hoy se ha mandado sacar a pública subasta por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas de la pertenencia del procesado, que se describen a continuación:

Una casa situada en la calle del Indiano, número tres, de esta ciudad, que linda por la derecha con la número cinco de los herederos de Juan Moreno, por la izquierda con la número uno de Manuel Rodríguez y por el fondo con casa de la calle Rute. Salió a primera subasta en mil quinientas pesetas, en segunda en mil y en tercera sin sujeción a tipo.

Una suerte de tierra calma de cereales y legumbres, situada en el pa-

tido del Caracolillo, de este término, con cabida de diez y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas que linda con tierras calmas de herederos de José María Sánchez Quintero, otras de Francisco Ortiz y el camino del partido. Valorada para la primera subasta en cuatrocientas cincuenta pesetas, salió a segunda en trescientas y en la que ahora se anuncia sin sujeción a tipo.

Cuya subasta tendrá lugar el día siete de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en dicha subasta los licitadores consignarán previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado a cada finca, para la segunda subasta haciéndolo en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, no siendo admitidas sin llenar este requisito.

Segunda. Si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirva de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma se aprobará el remate o en otro caso se cumplirá lo dispuesto en los artículos mil quinientos seis y siguientes aplicables de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Tercera. Se advierte que no se han presentado los títulos de propiedad de las expresadas fincas pero que resultan inscriptas en este Registro de la propiedad a nombre del procesado Antonio Ruiz Bujalance y el certificado de cargas obra unido a las diligencias para que pueda ser examinado por los licitadores.

Dado en Lucena a diez de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—Juan Luis Rivas.—El Secretario, Antonio F. de Burgos.

LUCENA

Núm. 2.817

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa, Fernando Juan Pérez, de veinte y ocho años, hijo de Manuel y de Reyes, soltero, cochero, natural de Sevilla; vecino de Málaga, cuyo paradero se ignora a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción a si como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Lucena a siete de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial, Antonio F. de Burgos.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.818

Cédula de citación

El señor Juez Municipal de esta ciudad se ha servido disponer en providencia de hoy, se cite al que dijo llamarse Antonio Ríos León, y habitar en esta población, en la calle de Monturque y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días a contar desde el siguiente al en que la presente cédula aparezca inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, y durante las horas de audiencia, comparezca en este Juzgado, sito en calle Toro Valdelomar, número 13, al objeto de ser interrogado y requerido de pago por la cantidad de siete pesetas con noventa céntimos, importe de un billete de ferrocarril que dejó de satisfacer utilizando el tren número 96; apercibido de que si no lo verifica le pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera 4 de Agosto de 1926.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

SEVILLA

Núm. 2.840

Cédula de notificación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del Distrito de San Román, de esta capital, en cumplimiento a orden de esta Audiencia Provincial dimanante del sumario ciento diez y siete de mil novecientos veinte y seis por hurto contra Rafael Luque Espada, vecino de Córdoba, por la presente se hará saber al mismo por el término de cinco días, que el expresado sumario ha sido sobreseído libremente por aplicación del Real decreto de cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Sevilla diez de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—Joaquín Gálvez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.825

Don Isidro Raso Barrios, Juez de primera instancia de Fuente Obejuna y de su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de esta fecha he acordado anunciar la plaza de Juez municipal propietario de esta villa, para el resto del año actual, vacante por renuncia del que la venía desempeñando, para que los que aspiren a solicitar dicho cargo puedan presentar sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones o méritos en el plazo de treinta días naturales en este Juzgado, debiendo tener en cuenta lo establecido por el Real Decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veintitres, inserto en la *Gaceta de Madrid* de treinta y uno de igual mes.

Dado en Fuente Obejuna a nueve de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—Isidro Raso.—El Secretario, Antonio de las Heras.



Artículo
las Bale
gación si
hecha la p
la ley en l
Art. 2.º
plimiento.
Art. 3.º
pusieren l
Las ley
los Boletín
pectivo, p
mencionad
(Ordene

Cons
S. M.
Dios gua
toria Eu
de Astur
novedad
De igu
más pers
(“

Sección
y color

Por el
Espejo y
le conced
cular de c
novecient
nombrado
to munic
don Juan
misma.
Lo que
puesto en
trucción d
anuncia p
toridades

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

Número 2.820

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO DE DEMARCACION

Relación de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 3 de Agosto de 1926.—El Gobernador interino, Miguel Romero.

Días en que tendran lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	PARAJE EN QUE RADICA	Término municipal	INTERESADO	Representante	MINAS COLINDANTES	PROPIETARIO
18 al 25 del corriente	11.711	«Andresito»	Arroyo de la Matanza	El Guijo y Torrecampo	D. José Molleja y Molleja	No tiene	No consta	

Córdoba 10 de Agosto de 1926
El Ingeniero Jefe,
Luis Souvirón.